

Auto Sustanciación

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
**DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA AURORA - PROPIEDAD
HORIZONTAL**
**DEMANDADO: DANIEL ARTURO CASTAÑEDA SOSSA y DIANA
PATRICIA MARTINEZ PARRA**
RADICACIÓN: 6300140030082021-00369-00

Analizada la petición presentada por la apoderada judicial de la parte actora, para que se profiera el auto de seguir adelante la ejecución, no se accede a la solicitud, teniendo en cuenta, que no es el momento procesal oportuno, toda vez, que en el presente asunto se encuentra pendiente culminar la notificación de la parte ejecutada, ya que, únicamente se allegó la citación contenida en el artículo 291 del Código General del Proceso, estando pendiente materializar la notificación por aviso (art.292 ibidem).-

La anterior carga procesal, debe cumplirse dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de dar aplicabilidad al contenido del artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, decretar su terminación por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, con las demás consecuencias procesales a que haya lugar. -

NOTIFÍQUESE

**JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
JUEZ**

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO 16 DE
SEPTIEMBRE DE 2022

SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b68d127006635fbb31842059ae6949a9e3c6c7c501c9276f2974f7ab9ab80c0**

Documento generado en 15/09/2022 07:56:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>